

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Saltos del Guadiana, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, de un circuito a 132 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero de 147,1 mm² de sección cada uno, suspendidos mediante cadenas de aisladores, en apoyos metálicos y protegida por cable de tierra de acero galvanizado de 50 mm² de sección. El recorrido, de 9.416 kilómetros de longitud, tendrá su origen en la central de Orellana y su término en la central de Zújar, en la provincia de Badajoz.

La finalidad de estas instalaciones será el transporte de la energía eléctrica que se producirá en la central de Zújar.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

- 1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2.º La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.
- 3.º La Delegación de Industria de Badajoz comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.
- 4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Badajoz de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.
- 5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.
- 6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Fibrocementos Castilla, Sociedad Anónima» para fabricación de tubos amianto-cemento de alta presión en Vicálvaro (Madrid).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fibrocementos Castilla, S. A.» en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de tubos de amianto-cemento de alta presión en Vicálvaro (Madrid), comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12-9-39.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fibrocementos Castilla, S. A.» para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.º de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

- 1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación

extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 5 de octubre de 1962 por la que se declara lesiva a la administración del Estado el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid referente a valoración de terrenos propiedad de don Felipe Eleonor Leal-Gijón y doña Martina Rubio Moreno.

En el expediente de expropiación forzosa para la ampliación de la pista 15-33 del Aeropuerto Transoceánico de Barajas, fué incluida la finca número 72, propiedad de don Felipe Eleonor Leal-Gijón y doña Martina Rubio Moreno, que en la fase de justiprecio correspondiente fué valorada por el Perito de la Administración en 115.496,59 pesetas.

El Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, por acuerdo de 12 de diciembre de 1960, fijó como justiprecio la cantidad de 156.860,04 pesetas, dándose, por tanto, un exceso superior a la sexta parte sobre la valoración atribuida por la Administración, circunstancia que, de acuerdo con el artículo 116, número 2, de la Ley de Expropiación Forzosa vigente, permite impugnar el referido justiprecio.

El Consejo de Ministros, de conformidad con la propuesta del Ministro del Aire, acuerda declarar lesiva a los intereses públicos la resolución del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de 12 de diciembre de 1960, por la que se fijó el justiprecio de la finca número 72 de las afectadas por el expediente de expropiación forzosa relativo a las obras de ampliación de la pista 15-33 del Aeropuerto Transoceánico de Barajas, zona Norte, propiedad de don Felipe Eleonor Leal-Gijón y doña Martina Rubio Moreno, a efectos de que se ejercite la acción impugnadora pertinente en vía contencioso-administrativa.

Madrid, 5 de octubre de 1962.

LACALLE

ORDEN de 5 de octubre de 1962 por la que se concede indulto particular de la pena que en la actualidad le resta por cumplir al penado Vicente Marín Blanquer.

Visto el expediente de indulto particular instruido a favor de Vicente Marín Blanquer, en el que se han observado los trámites prevenidos en el artículo 889 y siguientes del Código de Justicia Militar, Decreto de 23 de abril de 1938 y Ley de 18 de junio de 1876, y visto el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar, a propuesta de este Ministerio, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien otorgar a Vicente Marín Blanquer indulto particular del resto que le queda por cumplir de la pena de seis años y un día de presidio mayor, que le fué impuesta como autor de un delito de apropiación indebida en sentencia dictada en la causa número 70/60 por el Consejo de guerra ordinario el día 27 de junio de 1961.

Madrid, 5 de octubre de 1962.

LACALLE